

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2020-00111-00

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante, de forma coadyuvada con los demandados, allegó escrito el 20 de mayo de 2022 en el que solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, pide el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los documentos para que sean entregados a la parte demandante.

Habida cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos del art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO por pago de cuotas en mora hasta el 20 de mayo de 2022, respecto al pagaré No. 7700035.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: NO HAY LUGAR a ordenar el desglose y entrega a la parte demandante de los documentos presentados con la demanda, debido a que la misma fue presentada de manera digital a través de correo electrónico, sin embargo, se deja la constancia de que el pagaré No. 7700035 continúa vigente al igual que las garantías que lo respaldan, en virtud de que se pagaron las cuotas en mora hasta el 20 de mayo de 2022.

CUARTO: SIN costas

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c679b0091a6ed358833da0acec61f8d48c02200117b5bba344347f52e0888f**

Documento generado en 20/05/2022 09:44:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>